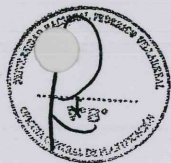




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE" Y
LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente-Asistencial, que celebran de una parte el Instituto para el Desarrollo Infantil "ARIE", a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, representada por su Presidenta Sra. Lucía Claux de Tola, identificada con DNI N° 07821265, con domicilio en Av. Flora Tristán 194 distrito de La Molina, y por otra parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, con DNI N° 08608209, con domicilio en Carlos Gonzáles N° 85 Urb. Maranga, San Miguel – Lima, con la participación de la Facultad de Tecnología Médica, debidamente representado por su Decana Mg. César Enrique Guerrero Barrantes, identificada con DNI N° 10373425, y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" debidamente representada por su Decano Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, identificado con DNI N° 08218323, con domicilio legal en Jr. Río Chepen s/n El Agustino, en adelante **LAS FACULTADES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley General de Educación N° 28044.
- 1.3 Ley Universitaria N° 30220.
- 1.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 1.5 Instituto para el Desarrollo Infantil "ARIE" con RUC N° 20147829583
- 1.6 Escritura Pública del Instituto para el Desarrollo Infantil ARIE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Tiene por objetivo la coordinación entre **EL INSTITUTO** y **LAS FACULTADES**, para la adecuada capacitación de alumnos de Pre Grado, colaborando a satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo de **EL INSTITUTO**.

El cumplimiento de este objetivo permitirá que **LAS FACULTADES** tengan mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docente y que **EL INSTITUTO** con el respaldo del personal docente, le permita capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios.





CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **EL INSTITUTO** y **LAS FACULTADES**, en el interés de contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud y la investigación y en el perfeccionamiento en el sistema operativo de **EL INSTITUTO**.

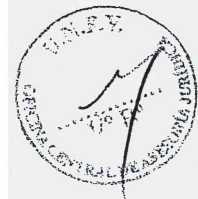
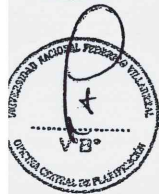
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De LA ASOCIACIÓN:

- 4.1.1 Utilización de la infraestructura de **EL INSTITUTO**, de sus servicios asistenciales y áreas administrativas que lo conforman.
- 4.1.2 El manejo de los equipos especializados de **EL INSTITUTO** estará a cargo de los profesionales y personal responsable del servicio, sin que ello sea obstáculo para su adecuado uso en la docencia.
- 4.1.3 **EL INSTITUTO** brindará a los alumnos la participación en la docencia en servicio y en la atención directa de los pacientes, debidamente supervisados por los profesionales pertenecientes a **EL INSTITUTO** que actúan como tutores.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LAS FACULTADES**.

4.2 De LAS FACULTADES:

- 4.2.1 Una beca por curso de capacitación y/o actualización que realicen **LAS FACULTADES**, con la condición que se cumpla con los requisitos de evaluación de selección de postulantes. En caso de varios postulantes las vacantes se cumplirán con estricto orden de mérito. Estos no son acumulables de un año para otro.
- 4.2.2 Acceso a la Biblioteca, Centros de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación pertenecientes a **LAS FACULTADES**. **EL INSTITUTO** acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- 4.2.3 Asesoramiento profesional y asistencia técnicas de sus unidades de especialización, que comprenderá también la formulación, elaboración y ejecución de estudios y proyectos de investigación en áreas de salud para los Tecnólogos Médicos, y los Médicos.





- 4.2.4 Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LAS FACULTADES** realicen.
- 4.2.5 **LAS FACULTADES** darán el auspicio académico sin costo a los cursos que desarrolle **EL INSTITUTO** previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

- 5.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación y ejecución, integrado seguimiento, evaluación y control del mismo, que estará conformado por
 - El Director Ejecutivo de **EL INSTITUTO**, y/o su representante
 - La Decana de **LA FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA** y/o su representante.
 - El Decano de **LA FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE** y/o su representante
- 5.2 El Comité elaborará el Plan Anual y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio a la Presidenta de **EL INSTITUTO**, al Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y a los Decanos de **LAS FACULTADES**.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLAUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.





CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

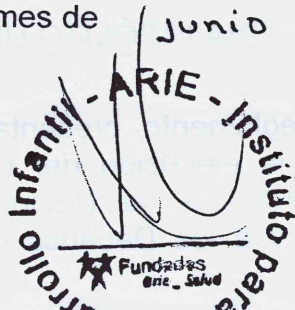
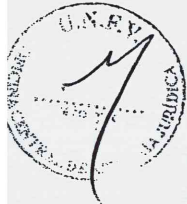
LAS FACULTADES y EL INSTITUTO dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley No.26572



CLAUSULA DECIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales en la Ciudad de Lima a los **6** días del mes de **Junio** del año dos mil diecisiete.



LUCÍA CLAUX DE TOLA
Presidenta
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
INFANTIL "ARIE"



CÉSAR E. GUERRERO BARRANTES
Decano
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Dr. JUAN F. BARRETO MONTALVO
Decano
FACULTAD DE MEDICINA HPOLITO UNANUE
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 552 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 31 MAR. 2017

Visto, el NT 043988-2016 que contiene el Oficio N° 083-2017-OCRNIC-UNFV de fecha de recepción 03.03.2017, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE", LA FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE", LA FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto establecer la coordinación entre **EL INSTITUTO** y **LAS FACULTADES**, para la adecuada capacitación de alumnos de Pre Grado, colaborando para satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo de **EL INSTITUTO**; lo que permitirá que **LAS FACULTADES** tengan mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docente y que **EL INSTITUTO**, con el respaldo del personal docente, le permita capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores así como mejorar sus servicios;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en Oficio N° 0597-2017-OCPL-UNFV de fecha 21.02.2017, Informe Legal N° 096-2017-OCAJ-UNFV de fecha 23.02.2017 y Oficio N° 083-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 27.02.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 01158-2017-R-UNFV de fecha 06.03.2017; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 10.03.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE", LA FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 002-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 552 -2017-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE", LA FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados de Investigación y Académico; las Facultades de Tecnología Médica y de Medicina "Hipólito Unanue", así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

RECTOR

LIMA - PERÚ



Abog. MAURO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
SECRETARIO GENERAL

LIMA - PERU